



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/30 J
5 de mayo de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 21 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/L.71 y Add.1)]

51/30. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones

J

Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la rehabilitación en Tayikistán

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1089 (1996), de 13 de diciembre de 1996, y 1099 (1997), de 14 de marzo de 1997, y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 7 de febrero de 1997¹, en las que el Consejo expresaba su honda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en Tayikistán,

Recordando también la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de marzo de 1997² relativa a la protección y la seguridad del

¹ S/PRST/1997/6; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997.

² S/PRST/1997/13; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997.

personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional vinculado a las operaciones de las Naciones Unidas, así como del personal de las organizaciones humanitarias internacionales,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 5 de diciembre de 1996 y 5 de marzo de 1997 sobre la situación en Tayikistán³,

Apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los del Representante Especial del Secretario General, encaminados a lograr una solución política amplia en las conversaciones entre las partes tayikas, así como también los del personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos recientes a que han llegado el Gobierno de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida⁴, en particular los firmados en Mashhad (República Islámica del Irán) y en Moscú, con el objeto de lograr la reconciliación nacional, e instando a las partes a proseguir en su empeño por resolver el conflicto por medios pacíficos,

Profundamente preocupada por las repercusiones del conflicto sobre la situación humanitaria y la infraestructura social y económica de Tayikistán, y teniendo presente que la marcada disminución de los servicios sociales, de salud y de educación, la falta de combustible de calefacción para los hospitales, escuelas y hogares, y la reducción drástica del ingreso real de la mayor parte de las familias han hecho que grandes sectores de la población de Tayikistán tengan cada vez mayores dificultades para satisfacer sus necesidades básicas,

Lamentando el deterioro de la situación de seguridad, que ha obligado a suspender las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en Tayikistán y ha impedido a la Organización ejecutar plenamente las medidas que había emprendido en pro del suministro regular de asistencia humanitaria, en particular el fortalecimiento de las estructuras de coordinación de Tayikistán,

Destacando la importancia de que se adopten medidas para el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y personas desplazadas internamente a sus lugares de residencia permanente, así como de que esas personas se reintegren en la vida social y económica del país,

Profundamente preocupada por el peligro que entrañan las minas terrestres en Tayikistán,

³ S/1996/1010 y S/1997/198; véanse Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1996; e ibíd., quincuagésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1997.

⁴ Véanse S/1996/1070, anexos, S/1997/56, anexos, y S/1997/169, anexos; véanse Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1996; e ibíd., quincuagésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1997.

Teniendo presente la estrecha relación que existe entre el establecimiento de la paz y el logro de la reconciliación nacional en Tayikistán y la capacidad del país para satisfacer las necesidades humanitarias de la población y tomar medidas eficaces para la pronta reactivación de la economía,

Afirmando la necesidad urgente de prestar asistencia a Tayikistán en sus esfuerzos por restablecer la infraestructura y los servicios básicos del país,

Expresando su reconocimiento a los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, y a todas las organizaciones humanitarias, organismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, que siguen preocupándose por atender positivamente a las necesidades humanitarias de Tayikistán,

1. Apoya los esfuerzos tendientes a la reconciliación nacional en Tayikistán y pide a las partes que cumplan plenamente todas las obligaciones que han contraído con miras al logro de ese objetivo, y en particular que respeten el acuerdo sobre la cesación del fuego;

2. Acoge con reconocimiento los esfuerzos del Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas de Tayikistán y movilizar la asistencia para la rehabilitación y reconstrucción del país;

3. Alienta a los Estados Miembros y a otros interesados a seguir respondiendo rápida y generosamente al llamamiento interinstitucional unificado a los donantes lanzado por el Secretario General sobre las necesidades humanitarias urgentes de Tayikistán en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 31 de mayo de 1997;

4. Alienta a los Estados a contribuir al fondo voluntario establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, en apoyo de la aplicación del Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994⁵;

5. Condena los actos de terrorismo y otros actos de violencia cometidos en Tayikistán y exhorta a las partes a garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional dedicado a actividades humanitarias;

6. Alienta a las partes a cooperar a fin de reducir la amenaza que entraña el uso indiscriminado de minas terrestres para la población civil de Tayikistán y para el suministro de asistencia humanitaria y, a ese respecto, acoge complacida la propuesta de que se establezca un centro de acción sobre minas en Tayikistán;

7. Pide al Secretario General que siga vigilando la situación humanitaria en Tayikistán y que le informe en su quincuagésimo segundo período

⁵ S/1994/1102, anexo I; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994.

de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución;

8. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la situación en Tayikistán en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial".

97a. sesión plenaria
25 de abril de 1997